REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01336 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales establecidos en los artículos 82 y siguientes, 368, 384, 390 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por R.V. INMOBILIARIA S.A. en contra DIEGO ANDRÉS DURAN GAMBASICA.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario.

4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

5.- Se reconoce al abogado Juan José Serrano Calderón como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

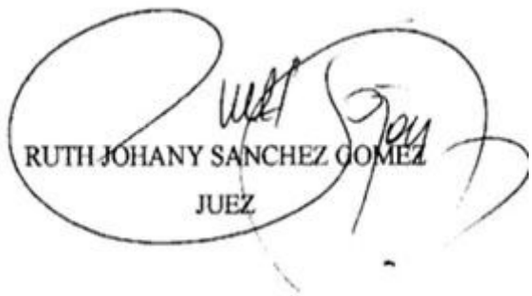

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 04 fijado hoy 26/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

mgv